

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 359

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano» en el ganado porcino del término municipal de Yebra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las

porquerizas donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el término municipal y los colindantes, y como zona de inmunización los términos expresados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1952. 2985

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Octubre:

Licencia		NOMBRES	RESIDENCIA
Día	Núm.		
LICENCIAS DE ESCOPETA			
2	1132	Antonio Pardo Mamblona	Olmeda del Extremo.
»	1133	Alfonso Arbeteta Villaverde	Brihuega.
»	1134	Víctor Cuevas Irueste	Romancos.
»	1135	Julio Cerrato Rodríguez	Fuentes de la Alcarria.
»	1136	Arturo Celada del Castillo	Quer.
»	1137	Julián Mellado Martínez	Torremocha del Pinar.
»	1138	Eduardo García Pérez	San Andrés del Congosto.
»	1139	Federico Ruilópez de la Vega	Atienza.
»	1140	Victoriano Moro Sanz	Traid.
»	1141	Adolfo Simón Abajo	Castilblanco de Henares.
»	1142	Valentín García Abad	Alarilla.
»	1143	Angel Picazo Hinojosa	Gárgoles de Abajo.
»	1144	Tomás Angel Gil	Las Cabezas.
»	1145	Felipe López Azpicueta	Rueda de la Sierra.
»	1146	Alejandro Torrijos Martínez	Córcoles.
»	1147	Tomás Alocén Martínez	Idem.
»	1148	Tomás Martínez Oliva	Idem.
»	1149	Fernando Martínez de León	Idem.
»	1150	José Escamilla Oliva	Idem.
»	1151	Elentero Martínez Vaquero	Idem.

2	1152	Federico Sánchez Soria.....	Armuña de Tajuña.
»	1153	José Sedano Trijueque.....	Peñalver.
»	1154	José María Laborda Martín.....	Guadalajara.
»	1155	Antonio García Pérez.....	Idem.
4	1156	Manuel Loen Fernández.....	Idem.
»	1157	Rafael González Sánchez.....	Idem.
»	1158	Galo Alonso Medina.....	Idem.
»	1159	Florencio Moracho Batanero.....	Idem.
»	1160	Narciso Parra Ballesteros.....	Mandayona.
»	1161	Leopoldo Pérez Orostivar.....	Hueva.
»	1162	Santos Fernández Manzano.....	Pastrana.
»	1163	Benito Nadador Sánchez.....	Idem.
»	1164	Basilio Jabonero.....	Idem.
»	1165	Isidro Lago Fernández.....	Escopete.
»	1166	Julián Sánchez Jiménez.....	Albares.
»	1167	José Alonso Esteban.....	Viana de Jadraque.
»	1168	Sandalio Martínez Martínez.....	Driebes.
»	1169	Eduardo Calixto Calleja.....	Idem.
»	1170	Adrián de la Torre Marchamalo.....	Sigüenza.
»	1171	Bernardino González Pérez.....	Idem.
»	1172	Antonio Tizón Caballero.....	Idem.
»	1173	Angel Mayor Juanas.....	Idem.
»	1174	Esteban Bascuñana González.....	Idem.
»	1175	Alejandro Bausán Martínez.....	Moratilla de Henares.
»	1176	Juan Sánchez Gonzalo.....	Sigüenza.
»	1177	Gregorio Ruiz Utrilla.....	Ruguilla.
»	1178	Teodoro Sanz Ramos.....	Miedes de Atienza.
»	1179	Faustino Gómez Ricote.....	Idem.
»	1180	Jesús Albacete Aguado.....	Canales de Molina.
»	1181	Felipe Casas Perucha.....	Zarzuela de Jadraque.
6	1182	Juan Segoviano de la Cruz.....	Idem.
»	1183	Arturo Portugal Urso.....	Ciruelos.
»	1184	Florencio Monge Monge.....	La Mierla.
»	1185	Zacarías Monge Monge.....	Idem.
»	1186	Ciriaco Pérez de Pedro.....	Horche.
»	1187	Donato Martínez de las Heras.....	Archilla.
»	1188	José Lamparero Arroyo.....	Matillas.
»	1189	Rafael Revuelta Eguiraval.....	Pastrana.
»	1190	Daniel Parra María.....	La Mierla.
»	1191	Julio Pérez Redondo.....	Cañizar.
7	1192	José Martínez Barra.....	Rueda de la Sierra.
»	1193	Angel López Vázquez.....	Cubillejo de la Sierra.
»	1194	Paulino Orea Pérez.....	Castilnuevo.
»	1195	Antonio López-Ayllón Gaona.....	Molina de Aragón.
»	1196	Justino Villanueva Ruiz.....	Castilnuevo.
»	1197	Ildefonso Flores Herranz.....	Idem.
»	1198	Victoriano Moreno Moreno.....	El Ordial.
»	1199	José Villanueva Toledano.....	Albalate de Zorita.
»	1200	Gerardo Villanueva Toledano.....	Idem.
»	1201	Jesús Barco Urrea.....	Taracena.
8	1202	José Mateo Sagasta Azpeitia.....	Guadalajara.
»	1203	Apolinar Picazo Arroyo.....	Valdesaz.
»	1204	José Blanco Yagüe.....	Humanes.
»	1205	Joaquín Hernández de Mingo.....	Tordelloso.
»	1206	Félix Casas Esteban.....	Idem.
»	1207	Angel Rodríguez Vázquez.....	Torrejón del Rey.
»	1208	Luis González Ruiz.....	Guadalajara.
»	1209	Dámaso Cubillo Larrinaga.....	Horche.
»	1210	Alejandro Salas Fernández.....	Idem.
»	1211	Acisclo Rubio López.....	Sacedón.
»	1212	Antonio Córtes Fernández.....	Alovera.
»	1213	Victoriano López Godín.....	Loranca de Tajuña.
»	1214	Alfredo López Rodríguez.....	Azuqueca de Henares.
»	1215	Eusebio Marchamalo Centenera.....	Robledillo de Mohernando.
»	1216	Juan Sanz Alonso.....	Idem.
»	1217	Pedro Martínez Bueno.....	Villar de Cobeta.
9	1218	Celedonio Carrera Martínez.....	Calmenar de la Sierra.
»	1219	Guzmán Rodríguez Anaya.....	Albalate de Zorita.
»	1220	Franco Marino de la Concepción.....	Sigüenza.
»	1221	Pedro Moreno Jarabo.....	Idem.
»	1222	Eusebio Moreno Ranz.....	Idem.
»	1223	Tomás García Martínez.....	Mazarete.
»	1224	Julio Carrasco Bailón.....	Idem.
»	1225	Agustín Cubillo Monge.....	Auñón.
»	1226	Ramón Magro Morales.....	Congostrina.
»	1227	Ramón Pérez Martínez.....	Mandayona.

9	1228	Demetrio Ambrona de Higes	Baides.
»	1229	Vicente Rendas Vicente	Guadalajara.
10	1230	Feliciano Rincón Ibares	Idem.
»	1231	Domingo Almendros Fernández	Idem.
»	1232	Gregorio Viña Salas	Idem.
»	1233	Urbano Viurias Mázmela	Humanes.
»	1234	Manuel Gil Sanz	Villaseca de Uceda.
»	1235	Juan Henche Alonso	Yélamos de Abajo.
»	1236	Mariano Sánchez Román	Fuentelviejo.
»	1237	Nicomedes Luque García	Illana.
»	1238	Hilario Luque García	Idem.
»	1239	Valentín Carballo Blanco	El Atance.
»	1240	Julián Marco Alcolea	Driebes.
»	1241	Mariano Manzanares Sánchez	Albares.
»	1242	Angel Saboya García	San Andrés del Congosto.
»	1243	Gabriel Megías Boix	Brihuega.
11	1244	Cayo Alvarez Cienfuegos	Auñón.
»	1245	Daniel Gómez Elvira	Tendilla.
»	1246	Andrés Magallares Merchante	Albalate de Zorita.
»	1247	Mariano Pastrana Alcocer	Zorita de los Canes.
»	1248	Crisantos Toledano Concha	Almonacid de Zorita.
»	1249	Juan Fernández Moreno	Viñuelas.
13	1250	Florencio Puado Puado	Olmeda del Extremo.
»	1251	Nemesio Viejo Tabernero	Fuentes de la Alcarria.
»	1252	Félix López Pacheco	Brihuega.
»	1253	Mariano Marco Sánchez	Mochales.
»	1254	Rufino Sacristán Huertas	Mazarete.
»	1255	Severiano Alvaro Guijarro	Azañón.
»	1256	Justo Martínez Gutiérrez	Alcolea del Pinar.
»	1257	Juan Isidoro Ciruelos García	Idem.
»	1258	Isidoro Benito Azañón	Idem.
»	1259	Tomás Ransanz Martínez	Prádena de Atienza.
»	1260	Saturnino Granizo Castillo	Jadraque.
»	1261	Bautista Rojo Muñoz	Idem.
»	1262	Fernando Aldana Ocio	Mandayona.
»	1263	Ambrosio del Castillo Hita	Taracena.
14	1264	Francisco Martínez Seresuelo	Tierzo.
»	1265	Juan Martínez Cid	Rillo de Gallo.
»	1266	Patricio López Vázquez	Cubillejo de la Sierra.
»	1267	Juan Camarma Manzano	Yunquera de Henares.
»	1268	Isaac González Llorente	Carrascosa de Henares.
»	1269	Valentín Torijano Torijano	Valfermoso de las Monjas.
»	1270	Antonio Ranz Martín	Hiendelaencina.
»	1271	Sotero Lucía Alonso	Robledo de Corpes.
»	1272	Victoriano Carlero Monge	Idem.
»	1273	Hilario Carlero Monge	Idem.
15	1274	Tomás de la Riva Merino	Olmeda de Jadraque.
»	1275	Manuel Aguilar Martínez	Molina de Aragón.
»	1276	Antonio Jiménez Escudero	Idem.
»	1277	Angel del Amo Laranueva	Fuenteleucina.
17	1278	Mariano Ballesteros Vivar	Alcocer.
»	1279	Antonio Ballesteros Fernández	Idem.
»	1280	Marcos Gutiérrez Bodega	Idem.
»	1281	Antonio Gil Blanco	Horche.
»	1282	Vito de la Torre Poyatos	Escamilla.
»	1283	Emilio Mayor Marqués	Moratilla de los Meleros.
»	1284	Tomás Gayoso Sánchez	Armuña de Tajuña.
»	1285	Gerardo Ocaña Moratilla	Valdarachas.
»	1286	Antolín Domingo Casa	Semillas.
»	1287	Segundo Ranz Moreno	Palancares.
»	1288	Valentín García Benito	Idem.
»	1289	Fidel Toribio Esteras	Idem.
»	1290	Aurelio Garcés Ruiz	Chiloeches.
»	1291	Marcelino Román Marco	Azuqueca de Henares.
»	1292	Esteban Bravo Mínguez	Yunquera de Henares.
»	1293	Adolfo Juan Calleja	Uceda.
»	1294	Alelándro López Sánchez	Alustante.
»	1295	Daniel Sanz Peña	Budia.
»	1296	Fermin Pérez Pastor	Trijueque.
»	1297	Mariano Villaseñor Gabiola	Iriépal.
»	1298	Julio Prieto García	Uceda.
»	1299	Andrés de la Torre Martínez	Razbona.
»	1300	Saturnino González González	Valdegrudas.
»	1301	Victoriano Pozancos Clemente	Anguita.
»	1302	Anastasio Cuesta de Corpa	Illana.
»	1303	Angel de la Torre Fuerte	Idem.

(Continuará)

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

VIAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Valdepeñas a la carretera y de Mesones a El Casar de Talamanca, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, por la cantidad de ciento veintitrés mil sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día primero de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en Títulos de la Deuda, en la Depositaria de la excelente Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajo.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y en general cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete

meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial, el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las doce treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de 6.^a clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de Valdepeñas a la carretera y de Mesones a El Casar de Talamanca, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 168'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Arbeteta a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951, que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos dos pesetas con once céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1 de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito

en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Arbeteta a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 156'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decre de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de veintitrés mil veinticinco pesetas con setenta y cinco céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será

desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1.^o de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en Títulos de la Deuda en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en Títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiere lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación Provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y por tanto cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida, los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Muduex a la carretera, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada

toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 153'00 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes.

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos dieciséis pesetas con setenta céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto, durante el citado plazo, en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional, el importe del 2 por 100 del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el 2 por 100 del presupuesto y el 4 por 100 del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.^a El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación Provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece quince horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán apareja-

das la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación del camino vecinal de Hontoba a la carretera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 149'50 ptas.)

Por Decreto de esta Presidencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, se anuncia concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, con arreglo a lo que prescribe la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de Octubre de 1952, por la que se aprueba la INSTRUCCION para aplicar el Decreto de 28 de Diciembre de 1951 que regula el procedimiento de destajos, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos aprobados, por la cantidad de ciento quince mil veintiuna pesetas con noventa y nueve céntimos.

2.^a El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce horas. La presentación de pliegos se hará en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Fomento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables. Los proyectos estarán de manifiesto durante el citado plazo en la Secretaría y Negociado mencionados.

3.^a Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en metálico o en títulos de la Deuda, en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial, en concepto de fianza provisional el importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva, depositando a disposición del señor Presidente de esta Corporación, bien en metálico o en títulos de la Deuda, la diferencia entre el dos por ciento del presupuesto y el cuatro por ciento del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

4.^a Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.^a Este concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Corporación, si bien, como norma general, la adjudicación se hará en favor de la proposición más económica, salvo casos justificados.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo a los proyectos redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, y aprobados técnicamente por el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, vejez, etc., y celebrarán con sus obreros contratos de trabajo, y por tanto, cumplirán lo dispuesto en la legislación laboral para las obras públicas ejecutadas por esta Diputación.

8.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este concurso, pudiendo el contrato de destajo elevarse a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo de cuenta de la que lo pida los gastos que se originen.

9.ª El plazo de ejecución de las obras será de siete meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

10. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 2 de Diciembre próximo, ante Notario, a las trece-treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Excm. Diputación.

11. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póiza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 pesetas de timbre provincial, ajustándose al modelo que se inserta a continuación.

12. La rescisión por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de destajo, llevarán aparejadas la pérdida de fianza y se acordará por la Corporación, con audiencia del destajista, sin otro derecho para éste que el de abono de las obras ejecutadas.

13. El contrato de destajo es administrativo, y el destajista queda sometido a la jurisdicción de este carácter, con renuncia expresa de cualquier otro fuero.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reparación de los caminos vecinales de la carretera de Cogolludo a Torrelaguna a la de Espinosa a Fuencemillán y de Humanes a Fuencemillán por Cerezo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como en toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 159'00 ptas.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los perceptores de pensiones por el concepto de la «Obra Nacional de Protección a los Huérfanos de la Revolución y de la Guerra», que el pago de la nómina correspondiente al mes de Agosto de 1951 se efectuará en las oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia, sitas en el edificio del Gobierno Civil, durante los días 26, 27 y 28, ambos inclusive, del presente mes, de las doce a las catorce horas.

Los Gestores Administrativos efectuarán el cobro los días 26 y 27, durante las horas de dieciocho a veinte.

Se advierte la obligación de presentar una autorización firmada por el perceptor, caso de que no sea precisamente el titular quien se presente a cobrar la pensión.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1952.—El Secretario de la Junta, Luis Rojo Villa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Julián Criado.

Ayuntamientos

ALUSTANTE

Previa autorización del Distrito Forestal y por acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción a las normas dictadas por la Presidencia del Gobierno en Decreto de 4 de Agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la Orden Ministerial de 4-10-1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), y por las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial («Boletín Oficial del Estado» del día 22 de Octubre), sobre libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la celebración de la primera subasta de maderas que a continuación se indica:

Aprovechamiento o productos a subastar son 95 árboles de pinos maderables, equivalentes a 50,607 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, del monte número 109 del Catálogo, titulado «Pinar», por el tipo de tasación de 16.143'30 pesetas. Esta subasta corresponde al grupo 1.º; los certificados a exigir son A, B o C, y el número de traviesas a entregar a la RENFE se eleva a 65. El precio índice para esta subasta será de 24.214'95 pesetas, resultante de incrementar el 50 por 100 sobre el tipo de tasación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán admitidas hasta las diez horas del día señalado para su celebración, debiendo ir acompañadas del resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación en Arcas municipales.

Las proposiciones se ajustarán en igual al modelo oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de Octubre de 1952, acompañando a las mismas el certificado profesional y hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyos documentos será desestimada la licitación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y el adjudicatario definitivo se compromete a satisfacer los presupuestos de gastos formulados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento.

Alustante 13 de Noviembre de 1952.—El Alcalde, Atilano García. 2943

(Derechos de inserción, 64'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcocer, el presupuesto municipal para el año 1953, los padrones de rústica y urbana, el expediente de transferencia de crédito, la matrícula industrial y la patente nacional de automóviles, por los plazos reglamentarios.

Sigüenza, Jadraque, Malaguilla y Pioz, las ordenanzas municipales, por quince días.

Valdesaz, el proyecto de presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Berniches, Castilmimbre, Peralveche, La Puerta, Renales, Sotodosos, Torete, Tortuero, Torre Cuadrada de Valles, Valdeavellano, Valdesotos y Viana de Montedajar, el presupuesto municipal, por quince días.

Luzón, el expediente de suplemento de crédito, el proyecto de presupuesto municipal, los padrones de urbana y rústica y la matrícula industrial, por los plazos reglamentarios.

Alcolea de las Peñas y Tordelrábano, el presupuesto municipal, las ordenanzas y el expediente de transferencia de crédito, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Alaminos, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Beleña de Sorbe, las ordenanzas municipales, por quince días; el padrón de rústica, por ocho días.

Palancares, Valdepeñas de la Sierra y Valverde de los Arroyos, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia de crédito, por quince días.

Villacadima, el presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Humanes, las ordenanzas municipales y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Yélamos de Abajo, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Torrejón del Rey, el padrón de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Campisábalos, la matrícula industrial, por diez días; el padrón de rústica, por ocho días.

Moratilla de los Meleros, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Yebes, el padrón de rústica, por ocho días.

Las Inviernas y El Sotillo, los padrones de rústica y urbana y la matrícula industrial, por ocho días.

Atienza y Galápagos, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Alpedroches y Romanillos de Atienza, el presupuesto municipal y los expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito, por los plazos reglamentarios.

Villaseca de Uceda, el padrón de rústica, por ocho días; el presupuesto municipal y el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Laranueva, los padrones de rústica y urbana, la matrícula industrial y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

La Fuensaviñán, los padrones de urbana y rústica, la matrícula industrial, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por los plazos reglamentarios.

Huertapelayo, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

COGOLLUDO

Don Agustín Cases Pérez, Juez comarcal en funciones de instrucción de esta villa y su partido para la práctica de diligencias urgentes.

Por el presente edicto llamo y emplazo al autor o autores del robo de dos calderas de cobre, cometido en uno de los días del diez al doce del corriente mes, del molino aceitero del Barrio del Collado, del término municipal de Valdepeñas de la Sierra, propiedad de don Alejandro Martínez Herrera y otros, que para su mejor transporte las quitaron los aros de hierro que dejaron abandonados en el campo, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y para que respondan de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 29 del año 1952; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a la Superioridad y encargo a la Policía judicial, procedan a la busca y detención de los autores de la sustracción, que caso de ser habidos, les pondrán a disposición de este Juzgado, así como el material de cobre que les fueren ocupado.

Cogolludo 29 de Octubre de 1952.—Agustín Cases.—El Secretario, firma ilegible. 2937

BENABARRE.—Requisitoria

Cordero Gallego, Dimas; de 40 años de edad, hijo de Mariano y Salomé, casado, peón, natural de Casas

de Don Pedro (Badajoz), que residió últimamente en Escales (Huesca) y Malpás (Lérida), con próximos familiares en Guadalajara, comparecerá en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Juzgado de instrucción de Benabarre, para ingresar en prisión, dispuesta en el sumario 45-1952, por hurto, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Benabarre doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, José Gual.—El Secretario accidental, Eduardo Lacambra. 2929

Memoria de doña Petronila R. Rivadeneira

Para cumplir lo dispuesto en la referida Obra Pía se concederá en el presente año varias dotes de 390 pesetas cada una para contraer matrimonio o entrar en religión y de 120 pesetas anuales para estudiantes. Todas ellas a las personas que reúnan las condiciones que determina la Fundación.

Los solicitantes acompañarán a la instancia:

- 1.º Certificación de su inscripción de nacimiento, expedida por el Juzgado Municipal.
- 2.º Certificación de defunción del padre o madre, si fuesen huérfanos.
- 3.º Certificación de su estado y buena conducta, expedida por los señores Curas y Alcaldes.
- 4.º Certificación de la contribución que los interesados y sus padres pagan, o negativa en su caso.
- 5.º Una vez concedida la dote y antes de percibir el importe de la misma, certificación de haber contraído matrimonio canónico dentro del año 1952 o haber ingresado en religión en el mismo plazo.
- 6.º Si la solicitud es para estudiantes, acompañarán los documentos que puedan justificar su aptitud y clase de estudios.

El plazo para solicitar terminará el día 29 de Diciembre del corriente año.

Las instancias se dirigirán a don Alejandro Martínez de Azagra, en Almazán, o al señor Alcalde de Masegoso de Tajuña, como Patronos de la Fundación.

Almazán 12 de Noviembre de 1952.—Alejandro Martínez de Azagra. 2922

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

«FIBROCEMENTOS CASTILLA, S. A.»

El Consejo de Administración convoca a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social (Carretera de Cabanillas-Guadalajara), el día seis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y, en su caso, el día nueve del mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos Sociales, para adaptarlos a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

El depósito de acciones para concurrir a la junta, deberá efectuarse con cinco días de antelación a la fecha señalada.

El proyecto de Estatutos reformados estará a disposición de los señores accionistas, para su examen, en el domicilio social.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1952.—El Consejero Secretario, Angel Díaz. 2978

(Derechos de inserción, 28'50 ptas.)